



Expediente No. 2010-696

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE OCTUBRE DE 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo seguido por **ING ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, contra **ASOCIACIÓN DE COOPROPIETARIOS DEL EDIFICIO SCALA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo audiencia de decisión de excepciones. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE OCTUBRE DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinando el expediente se observa el Despacho que, en concordancia a lo resuelto en providencia del 25 de mayo de 2021¹ resulta necesario fijar fecha para seguir con el trámite surtido.

Como consecuencia, y en atención al artículo 443 del C.G.P., aplicable al rito laboral por analogía de la norma, el cual expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES

El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

¹ Documento 05. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 443 del CGP, el viernes 11 de febrero del año 2022 a la hora de las 09:00 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 20 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 36

CBB